

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 4, adoptada por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, relativa a las variaciones que se detallan a continuación:

Ordenanza fiscal n.º. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se acuerda modificar los apartados A, B y C del artículo 5 de la Ordenanza, que quedan con el siguiente texto, permaneciendo inalterados el resto de los apartados del citado artículo:

“Artículo 5. Bonificaciones.

A) Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

A los efectos de la bonificación anterior se considerarán de especial interés o utilidad municipal cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Inversiones empresariales de empresas privadas que se lleven a cabo en polígonos industriales municipales concertados con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y que reúnan los requisitos exigidos en términos de la inversión objeto de gravamen sin posibilidad de fraccionamiento para ser beneficiarias de las ayudas a la Inversión Empresarial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reguladas en la Orden de 25/09/08 (DOCM de 07/10/08), según lo establecido en el Decreto 53/1998, o en aquellas otras órdenes que la prorroguen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

2. Inversiones de pymes privadas en polígonos industriales municipales concertados y no concertados, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a crear al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

B) Se establece una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para las empresas privadas implantadas en polígonos industriales municipales, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a la creación de al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa por cada 1.500 m2 de parcela, o su equivalente si es a tiempo parcial.

C) Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de extraordinario especial interés o utilidad municipal, a criterio de la Mesa para la Promoción Económica y el Desarrollo Empresarial de Puertollano, la Comisión de Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, Economía y Hacienda y con la aprobación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

del Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, para las inversiones de entidades públicas en polígonos industriales municipales, en las que se comprometan a la creación de, al menos, 100 puestos de trabajo nuevos en un centro de trabajo de Puertollano con carácter estable a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

Las bonificaciones que se otorguen en función de compromisos de creación de empleo requerirán la previa firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Puertollano, y tendrán carácter provisional hasta que se certifique la creación del empleo en la fecha y términos previstos en el citado Convenio, en cuyo caso, se procederá a la concesión de la bonificación definitiva del impuesto. En dicho Convenio se reflejarán los plazos previstos de inicio de la actividad y la creación de empleo comprometido.

Con carácter general, el empleo nuevo comprometido deberá haberse creado en un plazo máximo de 2 años desde la fecha prevista en el Convenio que se firme con el Ayuntamiento de Puertollano (24 meses desde la concesión de la licencia de obra).

Se entenderá como creación de empleo la diferencia entre el empleo existente a la fecha de la solicitud de la parcela de titularidad municipal para la implantación del proyecto y el efectivamente creado y existente en la fecha prevista y límite establecida para su creación en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano (inicio de actividad).

Si, llegado el plazo previsto, la empresa no hubiera creado el empleo comprometido, se revisará la bonificación concedida provisionalmente, y en caso de reducirse o no haber lugar a ella, la empresa deberá abonar al Ayuntamiento el importe bonificado provisionalmente que corresponda.

Las presentes bonificaciones se tramitarán a instancia del interesado y será requisito necesario para la concesión de la bonificación que la empresa esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El interesado deberá presentar la solicitud de bonificación acompañando, en su caso, con carácter general, la siguiente documentación:

- Desglose del presupuesto incluido en el Proyecto técnico de obra debidamente visado y planos de superficie de la parcela donde se realizará la misma.

- Certificación de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Autonómica, y Local, o autorización, en su caso, para recabar dichos datos. En el caso de la Hacienda Local, deberá aportar Certificación de la inexistencia de deudas en período voluntario y ejecutivo con el Ayuntamiento de Puertollano.

- En el caso de inversiones que se comprometan a la creación de empleo nuevo según lo previsto en esta ordenanza, Convenio firmado entre la empresa y el Ayuntamiento de Puertollano.

- Certificado de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización de la empresa a la fecha de solicitud de la parcela.

No obstante, el Ayuntamiento, podrá requerir a la empresa interesada cualquier otra documentación que estime oportuna para valorar la bonificación solicitada.

La concesión de esta bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo los informes técnicos correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente en este artículo, y con el fin de agilizar en la medida de lo posible la tramitación de estos expedientes, ciertas construcciones, instalaciones u obras también podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo y, por tanto, se podrán conceder las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



nanza, siempre que dichas bonificaciones estén amparadas en lo dispuesto en Convenios firmados con Fundescop o el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los citados Convenios”.

Vigencia y comunicados.- La Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 3578

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>